



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Quintero

Número de Informe: 43/2012
26 de diciembre del 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001


REMITE COPIA DEL INFORME FINAL N° 43,
DE 2012, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS Y
CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES
IMPARTIDAS POR LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA EN AÑO
ELECTORAL.

VALPARAÍSO, **16573** 27.DIC.2012

La Contralor Regional que suscribe ha dado su aprobación al informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, con motivo de la evaluación que se efectuó al acatamiento de las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República a través del oficio N° 15.000, de 2012, sobre elecciones municipales y un examen de cuentas a los subtítulos 21 "Gastos en personal", 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 24 "Transferencias Corrientes" en la Municipalidad de Quintero, del cual remite copia del informe final a esa entidad edilicia para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

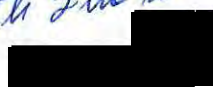
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO



1295 hrs
Elizabeth Silvo Rondero





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL N° 43,
DE 2012, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS Y
CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES
IMPARTIDAS POR LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA EN AÑO
ELECTORAL.

VALPARAÍSO, 16574 27.DIC.2012

La Contralor Regional, que suscribe, remite a Ud., para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, copia del informe del epígrafe, elaborado por personal de fiscalización de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

12⁴² hrs
Elizabeth C. los Landa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL N° 43,
DE 2012, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS Y
CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES
IMPARTIDAS POR LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA EN AÑO
ELECTORAL.

VALPARAÍSO, 16575 27.DIC.2012

La Contralor Regional que suscribe ha dado su aprobación al informe del epígrafe, cuya copia se remite a ese cuerpo colegiado, con el objeto de ser puesto en conocimiento de los concejales de la comuna, dentro de la primera sesión programada, acorde con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La circunstancia de poner en conocimiento del Concejo Municipal el referido informe, deberá comunicarse a esta Contraloría Regional de Valparaíso en el plazo máximo de 10 días a contar de la fecha en que se concretó tal situación.


Saluda atentamente a Ud.,

A. Guaita A.

ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



1245 hrs
Elizbeth Silva Ponder


AL SEÑOR
SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE
QUINTERO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



PTRA N° 16.001

INFORME FINAL N° 43, DE 2012, SOBRE
EXAMEN DE CUENTAS Y CUMPLIMIENTO
DE INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA EN AÑO ELECTORAL.

VALPARAÍSO, 26 DIC. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2012 y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una evaluación al acatamiento de las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República a través del oficio N° 15.000, de 2012, sobre elecciones municipales y un examen de cuentas a los subtítulos 21 "Gastos en Personal", 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 24 "Transferencias Corrientes" en la Municipalidad de Quintero, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012.

OBJETIVO

La labor efectuada tuvo por finalidad realizar un examen de cuentas por el precitado período, a los referidos subtítulos, asimismo, verificar el correcto uso y control de los vehículos y otros bienes municipales, de conformidad a las señaladas instrucciones impartidas mediante el referido oficio N° 15.000, de 2012.

METODOLOGÍA

El examen se realizó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336 y en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

A su vez, el referido examen consideró los procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, a través de las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, e incluyó la revisión de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios en estas circunstancias.

UNIVERSO Y MUESTRA

El examen incluyó un análisis de las operaciones contabilizadas en el citado período, en los subtítulos 21, 22 y 24, que correspondieron a 524 registros por un total de \$ 264.859.072, cuyo detalle se resume en Anexo N° 1.

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE
KCA

A. Guata A.
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Por su parte, la muestra examinada se determinó utilizando una distribución normal, con parámetros de confianza de un 95%, 3% de error y 3% de precisión, para posteriormente hacer una selección aleatoria por unidad monetaria, fundamentada en la metodología de muestreo de este Organismo Fiscalizador, la cual arrojó 76 registros a revisar por un total \$167.902.881, equivalente al 63,4% del monto total ejecutado y se agregaron al proceso de revisión 23 transacciones por la suma de \$3.575.431, en atención a que se consideraron partidas claves.

A continuación se presenta el detalle del universo ejecutado y los montos revisados:

SUBTÍTULO	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS CLAVES	
	MONTO \$	N° REGISTROS	MONTO \$	N° REGISTROS	MONTO \$	N° REGISTROS
21 Gasto en personal	120.729.365	224	77.158.507	35	1.737.070	9
22 Bienes y Servicios de Consumo	95.802.130	178	63.414.499	28	1.642.411	12
24 Transferencias Corrientes	48.327.577	122	27.329.875	13	195.950	2
TOTAL	264.859.072	524	167.902.881	76	3.575.431	23

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Quintero, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso social y cultural de la comuna.

La normativa que regula las funciones del municipio está contenida en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La materia objeto de la presente auditoría, consideró verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el oficio emitido por la Contraloría General de la República relativo a las instrucciones sobre las elecciones municipales 2012, mediante el cual se imparten lineamientos con motivo de tales comicios y comprobar la correcta utilización de los bienes municipales, vehículos e inmuebles, así como la pertinencia de los gastos efectuados.

Los resultados del examen realizado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 43, remitido a la Municipalidad de Quintero, mediante el oficio N° 13.754, de 2012, el que fue respondido por dicha entidad edilicia a través del oficio N° 775, de 8 de noviembre del mismo año, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente Informe Final.

I. EXAMEN DE CUENTAS

1. Subtítulo 21, Gastos en personal

1.1. Contratación a honorarios y convenios que involucren la prestación de servicios en trabajos comunitarios

En torno a este tema, la auditoría efectuada no determinó situaciones que observar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



1.2. Honorarios a Suma Alzada

Se verificó que los siguientes contratos de honorarios a suma alzada no han sido enviados a registro a este Organismo de Control, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 53, de la citada ley N° 18.695 y a las instrucciones impartidas sobre la materia por la Contraloría General de la República, en el dictamen N° 15.700, de 2012, que reemplazó el oficio N° 32.148 de 1997, del mismo origen:

DECRETO DE PAGO	NOMBRE	MONTO \$	N°	FECHA
775	Juan Pablo Torres Molina	583.334	260	30-01-2012
197	María Carolina Barnett Prado	500.000	2801	09-12-2011
1425	Julio Andrés Verdejo	333.333	599	07-03-2012
845	Carolina Cisternas Ríos	320.000	426	14-02-2012
1265	Vanessa Nicole Palomo Moreno	222.222	313	01-02-2012
1074	Jorge Alonso Rodríguez Briones	77.000	911	05-04-2012

Al respecto, la municipalidad informa que el 8 de noviembre de 2012, a través del oficio conductor N° 6, copia del cual adjunta, remitió a este Organismo de Control los referidos contratos, medida que fue verificada y que permite dar por subsanada esta observación, en el entendido que esa entidad velará por el cumplimiento de los plazos establecidos para el efecto, en el numeral III, del referido dictamen N° 15.700, de 2012.

1.3. Cumplimiento de la jornada de trabajo

En la revisión efectuada al registro de asistencia del personal municipal, se constató que los funcionarios que se individualizan no registraron su ingreso o salida laboral en el sistema de control biométrico u otro habilitado en caso que éste por cualquier causa no pueda ser utilizado, sin que exista justificación, -feriado legal, permiso administrativo, licencia médica u otra explicación de inasistencia-, lo que no permite constatar si éstos cumplieron con sus respectivas jornadas de trabajo:

NOMBRE	NO REGISTRA
Rinaldy Rocha Fuentes	Entrada el 6, 28 y 29 de marzo de 2012.
Jorge Castro Cisternas	Entrada el 12 y 16 enero de 2012.
Yesmina Guerra	Entrada el 4 y 12 de enero de 2012, ni la salida el 13 del mismo mes.
Manuel Gaete Amaro	Entrada el 8 de febrero del 2012.
Roberto González Ormeño	Salida el 6 de febrero del 2012.
Genoveva Marchant Rivera	Entrada el 3 y 9 de enero de 2012.

En su respuesta la entidad fiscalizada sólo proporciona antecedentes que explican algunas de las omisiones detalladas en el cuadro precedente -por permisos administrativos o comisiones de servicio que no fueron informados en la oportunidad en que se efectuó la auditoría-, por lo que esta observación se mantiene para los siguientes casos, respecto de los cuales el municipio informa que no existe respaldo documental que justifique la falta del mencionado registro:

NOMBRE	NO REGISTRA
Rinaldy Rocha Fuentes	Entrada el 29 de marzo de 2012.
Jorge Castro Cisternas	Entrada el 12 y 16 enero de 2012.
Yesmina Guerra Santibáñez	Entrada el 4 y 12 de enero de 2012.
Manuel Gaete Amaro	Entrada el 8 de febrero del 2012.
Roberto González Ormeño	Salida el 6 de febrero del 2012
Genoveva Marchant Rivera	Entrada el 9 de enero de 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En relación con lo anterior, es dable manifestar que, según lo ha concluido la reiterada jurisprudencia administrativa contenida entre otros, en el dictamen N° 39.943, de 2008, el cumplimiento de la jornada de trabajo debe acreditarse mediante el ó los sistemas de control de asistencia que la autoridad haya adoptado, como forma de fiscalizar la asistencia de los funcionarios a sus labores.

En atención a que no se aportan antecedentes que permitan comprobar la asistencia y permanencia en el trabajo de los funcionarios individualizados precedentemente, corresponde que esa municipalidad instruya un proceso disciplinario orientado a determinar las eventuales faltas administrativas que pudieran derivarse de estos hechos.

1.4. Horas extraordinarias

a) De acuerdo a lo informado por don Cristián Millanao Toledo, jefe de personal de la entidad examinada, para el cálculo de las horas extraordinarias se traspasa manualmente el registro de asistencia que emite el sistema de control biométrico a una planilla electrónica.

En el examen efectuado a dicho procedimiento, se comprobaron incongruencias entre la información consignada en el aludido sistema de control y lo registrado en la referida planilla electrónica, las que se detallan en el Anexo N° 2 del presente informe.

En cuanto a este punto, el municipio señala que el departamento de personal junto a la dirección de administración y finanzas, ambos de esa misma entidad, se encuentran terminando el proceso de instalación del módulo de personas Cas Chile, a través del cual, indica, se ingresarán directamente los aludidos registros, evitando con ello errores como los detectados.

Debido a que la respuesta incluye acciones que no se han concretado, se mantiene esta observación en tanto no sea verificado por este Organismo de Control el cumplimiento y efectividad de las mismas, en una auditoría de seguimiento.

b) Los decretos alcaldicios N°s 87, 293, 326, 410, 448, 442 y 966, todos de 2012, no individualizan a los funcionarios, las actividades a realizar ni el número de horas extraordinarias autorizadas, lo que no se encuentra en armonía con lo manifestado por la Contraloría General de la República a través de los dictámenes N°s 54.093, de 2009 y 74.556, de 2011, entre otros, en lo referido a que en dichos actos administrativos se debe incluir tal información.

Sobre el particular, la municipalidad expresa que en lo sucesivo, en los actos administrativos que dicte para este efecto, individualizará al funcionario y detallará las horas extraordinarias y actividades que se autorizan.

En razón de lo expuesto, procede mantener la observación planteada mientras no se verifique, en una auditoría de seguimiento, las autorizaciones de trabajos extraordinarios conforme a los procedimientos establecidos en los referidos dictámenes.

c) Se determinaron las siguientes diferencias entre las horas extraordinarias trabajadas según el sistema de control biométrico y las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



pagadas en la liquidación de sueldo de los funcionarios que seguidamente se indican:

MES	FUNCIONARIO	HORAS EXTRAORDINARIAS				DIFERENCIAS	
		REGISTRADAS SEGÚN RELOJ CONTROL		PAGADAS SEGÚN LIQUIDACIÓN DE SUELDOS			
		DIURNAS	VESPERTINAS	DIURNAS	VESPERTINAS	DIURNAS	VESPERTINAS
Marzo	Francisco Cisternas Bernal	61	95	89	138	28	43
Mayo	Francisco Cisternas Bernal	55	60	106	67	51	7
Marzo	Jorge Castro Cisternas	0	69	0	122	0	53

La entidad edilicia expresa, en síntesis, que lo observado se debió a la existencia de horas extraordinarias trabajadas por los citados funcionarios en meses anteriores y que no habían sido pagadas por la municipalidad, sin especificar la causa por la cual se postergó dicho pago, ni el período en que se efectuaron tales labores.

La falta de explicaciones y de antecedentes que justifique el aludido proceder, no permiten dar por subsanada esta observación, razón por la cual esa municipalidad deberá, en el plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, informar a este Organismo de Control las situaciones que motivaron el inoportuno pago de estos estipendios y adjuntar copia de la correspondiente documentación que respalda la realización de esas labores. Vencido el referido plazo sin que se hayan remitido lo solicitado, esta Contraloría Regional procederá a efectuar el reparo pertinente en contra de quienes autorizaron tales pagos.

d) Mediante los decretos alcaldicios N^{os} 183, 482 y 2.886, todos de 2012, se autorizaron horas extraordinarias diurnas por sobre el límite máximo de 40 horas por funcionario al mes, lo cual vulnera lo preceptuado en el artículo 9^o, letra b) de la ley N^o 19.104, que reajusta remuneraciones de los trabajadores del sector público y dicta otras normas de carácter pecuniario -modificada por la ley N^o 20.280-, que establece que sólo puede excederse, de conformidad a lo establecido en el mismo artículo, cuando se trate de trabajos de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias, de lo cual debe dejarse expresa constancia en el decreto que ordene la ejecución de tales labores e indicar los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados, lo que en la especie no ocurrió (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os} 13.258, de 2011 y 47.870, de 2012), (anexo N^o 3).

En cuanto a este punto, el servicio en su respuesta adjunta copia de los referidos actos administrativos e informa que la autorización de horas extraordinarias por sobre el mencionado límite, se debió en el caso del decreto alcaldicio N^o 183, a labores imprescindibles efectuadas en el estadio municipal y respecto del decreto N^o 482, a la mayor afluencia de público que se atiende en los meses de enero y febrero, por ser esa una municipalidad balneario, añadiendo respecto de este último documento, que se trató de una autorización genérica, que se complementó con la información entregada por cada jefatura, para determinar la cantidad efectiva de horas extraordinarias trabajadas. Añade, que en lo sucesivo en el mismo decreto alcaldicio de autorización se indicarán los fundamentos de la extensión de la jornada laboral y de los costos que ésta implica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En relación al decreto N° 2.286, indica que está referido a la aprobación de un contrato de servicios profesionales y no a la autorización de horas extraordinarias.

Al respecto, se hace presente que por error se indicó en el preinforme de observaciones que el decreto alcaldicio N° 2.286, era del año 2012, en circunstancia que correspondía al del año 2011.

Sin perjuicio de lo anterior y de la medida informada por la entidad para subsanar el hecho observado, es menester señalar que los decretos que autorizaron los referidos trabajos extraordinarios fueron dictados extemporáneamente, lo que no guarda armonía con lo establecido en la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, que ha precisado, entre otros en los dictámenes N°s 6.720, de 2005, 54.093, de 2009 y 74.556, que las horas extraordinarias deben ordenarse en forma previa a dichas labores.

En consecuencia, se mantiene esta observación hasta comprobar en una auditoría de seguimiento la dictación oportuna de los actos administrativos que autorizan trabajos extraordinarios. Asimismo, que éstos informen los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados, de conformidad a lo preceptuado en el dictamen N° 47.870, de 2012.

1.5. Viáticos

La revisión efectuada a los pagos realizados por este concepto, no determinó situaciones que observar.

2. Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo

2.1 Gastos de publicidad y difusión

En los siguientes casos, con cargo a la cuenta 215-22-07-002 "Servicios de Impresión", el municipio pagó la adquisición de una gigantografía con motivo del día de la mujer y de invitaciones con ocasión del día de la madre, en las que se indica, como se puede apreciar en los Anexos N°s 4 y 5, que es el alcalde don José Varas Zúñiga y el concejo municipal, los que en un caso saludan a la mujeres y en el otro invitan madres a una celebración:

DECRETO DE PAGO		FACTURA		MONTO \$	DETALLE
N°	FECHA	N°	FECHA		
1206	11/05/12	6942	06/03/12	174.216	Corresponde al pago por gigantografía día de la mujer.
996	27/04/12	25382	04/05/12	101.150	Adquisición de invitaciones en papel couché actividad del día de la madre.
TOTAL					275.366

En relación al saludo publicado en la gigantografía, es menester indicar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el dictamen N° 13.898, de 2011, ha manifestado que en materia de difusión y publicidad, el rol de las municipalidades está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que pueden utilizar los diversos medios de comunicación sólo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionadas con el cumplimiento de los fines propios de las mismas y con su quehacer, como la realización de actividades culturales, artísticas, deportivas u otras, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar, lo que no aconteció en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Respecto de lo estampado en la gigantografía y en las invitaciones tenida a la vista, corresponde manifestar, por una parte, que es el municipio como institución quien presta los servicios que se publicitan y no las autoridades locales y por otra, que atendido su carácter personal, no resulta procedente financiar saludos o invitaciones dirigidos por dichas autoridades con cargo al presupuesto municipal, toda vez que ello se aparta de las finalidades específicas de estas entidades, establecidas en los artículos 3° y 4° de la referida ley N° 18.695 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 13.898, de 2011).

Sobre la materia, la entidad examinada indica en síntesis, que los gastos observados se encuentran dentro de actividades programadas por la municipalidad, con el objeto de promover la participación de la comunidad local en celebraciones que dicen relación con conmemoraciones de importancia para la ciudadanía, por lo que agrega, el gasto incurrido no corresponde a actividades de carácter particulares de las autoridades edilicias convocantes.

Lo expuesto precedentemente, no permite dar por subsanada esta observación, por cuanto lo que se objeta no es la realización de los referidos eventos, sino la utilización de materiales o insumos adquiridos por la municipalidad en los cuales figura un saludo o la invitación del alcalde a dichas actividades.

Además, la circunstancia de insertar reiteradamente y en forma destacada el nombre del alcalde y de los concejales, permite inferir que ello pretende atribuir a estas personas la ejecución o implementación de las iniciativas que se difunden, y no al resultado del cumplimiento de las funciones del municipio, lo que contraviene la normativa y jurisprudencia administrativa existente sobre la materia. Asimismo, la práctica reiterada implica una vulneración a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales, como acontece en la especie (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 54.354, de 2008 y 24.771, de 2011).

En consecuencia, se observa la suma de \$275.366, por lo que este Organismo de Control formulará el reparo pertinente, conforme a los artículos 95, 101, 103 y 107, de la ley N° 10.336.

2.2 Gastos de representación, protocolo y ceremonial

Los siguientes documentos fueron imputados a la cuenta 215-22-12-003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", sin que se acredite que los respectivos gastos se ajusten a lo establecido en el Clasificador Presupuestario, aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda:

DOCUMENTO				DETALLE DE LO ADQUIRIDO	OBJETIVO DEL GASTO
TIPO	N°	FECHA	MONTO \$		
Decreto de pago	1.314	23-05-12	178.500	Factura N° 1389, de Jardín Renacer, por Arreglos florales	Día internacional de la mujer
Comprobante de traspaso	381	06-06-12	128.200	Boleta N° 214398, por \$63.200, de Restaurant Rincón de Charlie, no indica detalle de lo consumido	Reunión almuerzo GORE
				Boleta N° 6596, por \$65.000, de Juan José Ugalde Núñez, almuerzo para 10 personas	Reunión almuerzo GORE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Al respecto, cabe señalar que, de acuerdo con las clasificaciones presupuestarias vigentes para el año 2011, contenidas en el citado decreto supremo N° 854, de 2004, los gastos de representación consultados en la asignación 003 del ítem 12 del subtítulo 22, son los que se efectúan por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo.

Agrega que, en lo que se refiere a manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores de gobierno o del ministerio respectivo.

A continuación señala que la referida asignación presupuestaria comprende, además, otros gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deban responder a una necesidad de exteriorización de la presencia del respectivo organismo.

Finaliza preceptuando que, dicho concepto incluye, asimismo, los gastos que demande la realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas, de otros poderes del Estado, con concurrencia de funcionarios y asesoras cuando así lo determine la autoridad superior.

Sobre el tema, la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General ha manifestado que los egresos a que alude dicha asignación presupuestaria sólo pueden autorizarse para solventar necesidades precisas, vinculadas solamente a los motivos que ella prevé y habida consideración de las normas legales y reglamentarias aplicables a la correspondiente entidad (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 11.315, de 1985, 3.208, de 1987 y 10.449, de 2009).

Respecto a las reuniones almuerzo, es preciso señalar que los desembolsos que generen dichas actividades deben imputarse a esta asignación presupuestaria siempre que reúnan los requisitos señalados en las Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuesto, las cuales indican que son gastos de representación, aquellos que demanden la realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas, de otros poderes del Estado, y/o con expertos y autoridades nacionales y extranjeras que se efectúen en las Secretarías de Estado, con concurrencia de funcionarios y asesores, cuando así lo determine la autoridad superior (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.503, de 2009).

La entidad examinada anota en su respuesta que el departamento de administración y finanzas municipal, a través de los comprobantes de traspasos N°s 882 y 883, ambos de 8 noviembre de 2012, que acompaña, subsanó la incorrecta imputación presupuestaria de dichos gastos.

El análisis efectuado a la señalada medida determinó lo siguiente:

a) Por comprobante de traspaso N° 882, de 2012, los desembolsos correspondientes a las boletas N°s 214398 y 6596, de [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



registrados en la cuenta 215-22-08-011, "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", la que según el ya mencionado clasificador presupuestario está destinada a la contratación de personas jurídicas, para la producción y desarrollo integral de eventos sociales, culturales y deportivos, que realizan en beneficio de la comunidad las municipalidades, requisitos que no se cumplen en el caso de los almuerzos que por la suma de \$128.200, se pagaron por medio de las precitadas boletas.

b) Mediante el comprobante de traspaso N° 883, de 2012, el gasto relativo a la factura N° 1.389, de [REDACTED] por la adquisición de arreglos florales, fue imputado a las cuentas 215-22-12-999 "Otros Servicios Comunitarios" y 215-24-01-008 "Premios y Otros".

En relación a la última de las aludidas cuentas, es menester advertir que según el referido clasificador presupuestario, en ella se deben registrar los gastos por transferencias directas a personas, tales como becas de estudio en el país y en el exterior, ayuda para funerales, premios, donaciones, etc. y las transferencias a instituciones del sector privado, con el fin específico de financiar programas de funcionamiento de dichas instituciones, condiciones que no se satisfacen respecto de la compra de 15 bouquet florales, por la suma de \$119.000.

En consecuencia se observa la suma de \$247.200, a que se refieren las letras a) y b) anteriores, la que será incorporada al reparo mencionado en el acápite I, numeral 2.1, del presente informe.

2.3 Alimentación para personas

El examen efectuado al rubro no determinó situaciones que observar.

2.4. Combustibles y lubricantes

De las pruebas realizadas en esta materia no se derivaron hechos objetables que informar.

2.5. Arriendo de edificios y de vehículos

Al igual que en los casos anteriores, el examen practicado a la muestra de transacciones por concepto de arriendo de edificios y vehículos, no determinó situaciones que observar.

3. Subtítulo 24, Transferencias Corrientes

3.1 Transferencias corrientes al sector privado

a) Asistencia social a personas naturales

Como cuestión previa, es dable mencionar que mediante el decreto alcaldicio N° 789, de 2002, la Municipalidad de Quintero aprobó el reglamento para el otorgamiento de becas municipales de educación superior, que regula los procedimientos, requisitos y criterios de asignación de este beneficio a los alumnos residentes en la comuna.

En el período auditado la entidad edilicia, a través del decreto de pago N° 1.715, de 2012, desembolsó la suma de \$19.100.000, contabilizado en la cuenta N° 215-24-01-007, "Asistencia Social a Personas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Naturales”, que corresponden a la primera cuota de dicha beca, otorgada a 168 alumnos beneficiados.

El examen efectuado al referido desembolso determinó que:

a.1) En los siguientes casos no se acreditó el domicilio en la comuna de Quintero, el establecimiento educacional de egreso y/o el rendimiento académico del alumno, incumpliendo con ello las siguientes letras del artículo 5° del reglamento de becas citado anteriormente:

RUN BENEFICIARIO	NO ACREDITA	ARTÍCULO DEL REGALMENTO QUE INCUMPLE
██████████	Domicilio en la comuna, a través del sistema de ficha de protección social	Artículo 5°, letra b)
██████████	Establecimiento de egreso ni rendimiento académico con el documento concentración de notas	Artículo 5°, letra c)

En torno al tema, la entidad edilicia adjunta a su respuesta los documentos faltantes, lo que permite dar subsanada esta observación.

a.2) Los pagos efectuados por este concepto carecen de la recepción conforme de los beneficiarios, lo que no permite asegurar que los recursos hayan sido recibido por los interesados.

Al respecto, se hace presente que el numeral 3, de la ya citada resolución N° 759, de 2003, establece que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan.

En su respuesta la municipalidad adjunta la planilla de pago en donde se individualiza a cada uno de estos beneficiarios, con indicación del monto a percibir y la firma de recepción de los recursos entregados. Añade, que uno de ellos no ha retirado el correspondiente cheque, por lo que su casillero se encuentra en blanco.

El examen efectuado a dicha planilla -antecedente que durante la auditoría mediante el correo electrónico de 22 de agosto de 2012, fue solicitado a la jefe de contabilidad de esa municipalidad, sin que ésta la proporcionara-, determinó la existencia de tres casilleros en blanco y no uno como indica la entidad, por lo que quedan pendientes las recepciones conformes por parte de los beneficiarios RUN ██████████ y ██████████ lo que no permite, en esta parte, dar por subsanada la observación.

Por consiguiente, y con la finalidad de determinar la procedencia de las medidas que se deban adoptar en torno al tema, la Municipalidad de Quintero deberá informar a esta Sede Regional, en el plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, la situación en que se encuentran las becas de la personas individualizadas con los RUN precitados.

b) Premios y otros

b.1) A través de los siguientes decretos de pago, contabilizados en la cuenta 215-24-01-008, “Premios y Otros”, se adquirieron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



buzos, balones de fútbol y trofeos, sin que se haya explicado durante la visita de fiscalización a esta Contraloría Regional el destino dado a los mismos, pese a las solicitudes efectuadas en tal sentido, por lo que corresponde que se aclare fundadamente esta situación:

DECRETO		MONTO \$	ARTÍCULOS COMPRADOS
N°	FECHA		
610	09-Mar-12	316.667	Escultura metálica y buzos bicentenario.
1243	15-May-12	277.984	Compra de 40 balones de fútbol profesional.
1205	11-May-12	749.210	Compra de trofeos.
TOTAL		1.343.861	

b.2) Mediante el decreto de pago N° 1.177, de 9 de mayo de 2012, por \$500.000, se adquirieron 1.000 pañuelos de satín y 84 bolsas, las que fueron obsequiadas junto a una tarjeta de saludo firmada por el Alcalde de la Municipalidad de Quintero, con ocasión de la celebración del día de la madre.

Sobre el particular, se hace presente que atendido su carácter personal, no resulta procedente financiar saludos o invitaciones dirigidos por dicha autoridad con cargo al presupuesto municipal, toda vez que ello se aparta de las finalidades específicas de estas entidades, establecidas en los artículos 3° y 4° de la referida ley N° 18.695 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 13.898, de 2011).

En respuesta a las letras b.1) y b.2), la entidad edilicia señala que los premios o distinciones otorgadas, y los gastos incurridos por dicho concepto se debe a diversas actividades organizadas por el municipio y que dicen relación con la comunidad local.

En atención a que la entidad no adjuntó la documentación que respalda el destino que se dio a los bienes adquiridos mediante los decretos detallados en la letra b.1) se mantiene la observación, por lo que la municipalidad deberá acreditar en el plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente informe los destinatarios de las aludidas especies. Vencido dicho plazo sin que esa entidad haya dado respuesta a lo solicitado esta Sede Regional formulará el reparo por la suma \$1.343.861.

Por otra parte, en relación a que la compra de pañuelos indicada en la letra b.2), con un saludo a nombre del alcalde, no se orienta a cumplir tareas propiamente municipales e implica una vulneración a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales como lo ha señalado la reiterada jurisprudencia contenida entre otros en los dictámenes N°s 54.354, de 2008 y 24.771, de 2001, se mantiene la observación y esta Contraloría Regional formulará el reparo por la suma de \$500.000.

II. BIENES MUNICIPALES

1. Bienes muebles e inmuebles

De la revisión practicada al 20% del total de los bienes inmuebles de la municipalidad o que a julio de 2012 se encontraban arrendados por ésta, no se detectaron usos indebidos o la utilización de ellos en fines electorales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



2. Vehículos

En esta materia, se practicó un control al 20% de los vehículos de propiedad municipal, lo que determinó las siguientes observaciones:

a) Como cuestión previa, es dable señalar que el artículo 39 de la citada ley N° 18.695, establece que el alcalde tendrá derecho al uso de vehículo municipal para el desempeño de las actividades propias de su cargo, sin que le sean aplicable a su respecto las restricciones que establecen las normativas vigentes en cuanto a su circulación y a la obligación de llevar disco distintivo.

El aludido artículo 39 constituye una regla de excepción, referida, únicamente, al vehículo que se destine al uso del alcalde, de modo que no afecta al resto de los vehículos municipales, que sean utilizados por autoridades distintas.

Sin perjuicio de ello, al vehículo asignado a la aludida autoridad municipal le son aplicables las normas relativas a la necesidad de llevar una bitácora, así como las restantes disposiciones sobre el uso de los vehículos estatales a que se refiere el decreto ley N° 799, de 1974, y la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, sin embargo, se constató que el vehículo placa patente N° BRKW-84, asignado al edil, no dispone de bitácora.

Asimismo, se verificó que en febrero de 2012, el referido vehículo sobrepasó los 300 litros de consumo de combustible, que es el máximo establecido -para estos móviles-, en el artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, modificado por el artículo 2° del decreto ley N° 1.056, de 1975, y por el artículo 82 de la ley N° 18.482, (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.330, de 2002). El detalle se indica a continuación:

FECHA	LITROS CARGADOS	N° GUÍA DESPACHO
01-02-12	24,97	23837
02-02-12	51,82	24101
06-02-12	61,2	24122
08-02-12	37,84	24130
10-02-12	56,7	24501
13-02-12	62	24515
15-02-12	56,4	24529
TOTAL	350,93	

b) En relación a los otros vehículos municipales examinados se constató que:

b.1) Sólo a partir del 24 de abril de 2012, el móvil placa patente CBFC-16, cuenta con bitácora.

b.2) En los casos que se indican a continuación, las bitácoras de los vehículos se encuentran con información incompleta, al no registrar en el lugar habilitado para el efecto, el kilometraje inicial, la hora de salida y/o lugar del cometido, entre otros:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



PLACA PATENTE	FECHA	NO REGISTRA
BWWG-62	07/07/2012	Hora de salida, cometido ni kilometraje de llegada
BWWG-63	30/07/2012	La hora de llegada ni el cometido
BWWG-64	20/06/2012	La hora de llegada ni el cometido
	26/06/2012	La hora de salida ni el cometido
CBFC-16	04/06/2012	Kilometraje ni hora de llegada

b.3) Los vehículos examinados carecen de hoja de vida, incumpliendo con ello lo establecido en el punto XII, letra g), de la ya citada circular N° 35.593, de 1995.

En lo concerniente a lo observado en las letras a), b.1), y b.2), anteriores, el municipio informa que por medio de memorándum N° 15, de 8 de noviembre de 2012, copia del cual adjunta, instruyó al encargado de movilización sobre el uso de bitácora y hoja de vida de los vehículos, así como también del límite del consumo de combustible por parte del móvil asignado al alcalde.

Las explicaciones proporcionadas no desvirtúan la observación por lo que éstas se mantienen hasta verificar en una auditoría de seguimiento la efectividad de las medidas informadas por la entidad.

Por otra parte, respecto del exceso en el gasto de combustible del vehículo asignado al alcalde esa entidad deberá orientar las medidas en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el decreto N° 786, de 1974 y sus modificaciones, toda vez que la reiteración de la situación objetada puede importar la formulación del reparo correspondiente.

III. OTRAS OBSERVACIONES

a) La revisión efectuada a la página web del municipio, no determinó la existencia de propaganda electoral.

b) Se constató que las facturas que respaldan los pagos revisados, no fueron inutilizadas por esa entidad a fin de evitar una posterior reutilización. A vía de ejemplo se citan los siguientes casos:

N° DECRETO DE PAGO.	N° FACTURA	MONTO \$	PROVEEDOR
1.206	6942	174.216	Paulina Lira Sagredo
1.206	6901	383.418	Paulina Lira Sagredo
1.585	7366	719.665	Cadi S.A
1.585	7376	93.500	Cadi S.A
1.740	7	1.832.600	Ximena del Carmen Martínez Baeza
1.243	13549	277.984	Almacenes la Gran Ocasión

Sobre esta materia, la entidad fiscalizada manifiesta que el departamento de administración y finanzas subsanó lo observado estampando un timbre con la leyenda "inutilizado" en cada una de las facturas que son pagadas.

En consideración a las medidas dispuestas por el municipio, se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente informe final, la Municipalidad de Quintero deberá efectuar las siguientes acciones:

1. Remitir a esta Sede Regional, para su correspondiente registro, los contratos de honorarios a suma alzada en los plazos establecidos para el efecto en el numeral III, del dictamen N° 15.700, de 2012 (acápites I numeral 1.2).

2. Ordenar un proceso disciplinario orientado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios que con su actuar u omisión permitieron la ocurrencia de los hechos observados en el acápites I numeral 1.3; de este documento, remitiendo copia a esta Entidad Fiscalizadora del acto administrativo que así lo ordene, en el plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

3. Concretar la medida comprometida por el municipio en los acápites I numeral 1.4, letra a) y II numeral 2.

4. Dictar los actos administrativos que autorizan horas extraordinarias en forma previa a la realización de dichas labores, en los que se debe individualizar el personal que las realizará, el número total de horas a ejecutar y el período por el cual se extiende dicha autorización (acápites I numeral 1.4, letra b)).

5. Informar a este Organismo de Control, en el plazo señalado en la conclusión N° 2, las situaciones que motivaron el inoportuno pago de horas extraordinarias a que se refiere la respuesta de la entidad al acápites I numeral 1.4, letra c), de este informe y adjuntar los antecedentes que acrediten la realización de esas labores. Vencido el referido plazo sin que se hayan remitido lo solicitado, esta Contraloría Regional procederá a efectuar el reparo pertinente.

6. Incorporar en los decretos alcaldicios que autorizan horas extraordinarias diurnas que exceden el límite de 40 horas al mes -los que den ser emitidos con anterioridad a la ejecución de las labores encomendadas-, costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados, de conformidad con lo establecido en el dictamen N° 47.870, de 2012 (acápites I numeral 1.4, letra d)).

7. Acatar las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República en orden a es el municipio, como institución quien presta los servicios que se publicitan en cumplimiento de sus funciones y no la autoridad edilicia en forma independiente (acápites I numerales 2.1 y 3.1, letra b.2)).

8. Informar fundadamente a esta Sede Regional, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción de este documento, la situación en que se encuentran las becas que se concedieron a las personas individualizadas con los RUN [REDACTED] y [REDACTED] (acápites I numeral 3.1, letra a.2)).

9. Acreditar, en el plazo ya señalado, la situación en que se encuentran a los bienes adquiridos y que se detallan en el acápites I numeral 3.1, letra b.1.), de este informe. Vencido el referido plazo sin que se hayan remitido lo solicitado, esta Contraloría Regional procederá a efectuar el reparo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora procederá a formular el reparo por la suma de \$1.022.566, a que se refieren el acápite I numerales 2.1; 2.2, y 3.1, letra b.2), del presente documento.

Finalmente, respecto de las medidas informadas por esa corporación, y aquellas que deberá adoptar para resolver las situaciones observadas, esta Contraloría Regional verificará la implementación y cumplimiento de las mismas, en una auditoría de seguimiento, conforme a sus políticas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 1

UNIVERSO DE CUENTAS SOMETIDAS AL EXAMEN

CUENTA	DESCRIPCIÓN	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS CLAVES	
		N° DE REGISTRO	MONTO \$	N° DE REGISTRO	MONTO \$	N° DE REGISTRO	MONTO \$
215-21-01-004-005	Personal de Planta. Trabajos Extraordinarios	6	25.635.775	6	25.635.775	0	0
215-21-01-004-006	Personal de Planta. Comisiones de Servicio en el País	23	4.762.010	2	861.992	0	0
215-21-02-004-005	Personal a Contrata. Trabajos Extraordinarios	6	13.135.235	4	9.969.494	0	0
215-21-02-004-006	Personal a Contrata. Comisiones de Servicio en el País	15	2.479.714	0	0	3	355.720
215-21-03-001	Honorarios a Suma Alzada	39	12.779.817	7	2.313.667	1	84.300
215-21-04-004	Prestaciones de Servicios Comunitarios	89	61.936.814	16	38.377.579	5	1.297.050
Total Subtitulo 21 Gasto en Personal		224	120.729.365	35	77.158.507	9	1.737.070
215-22-01-001	Alimentos y Bebidas para Personas	35	11.018.996	6	3.775.340	0	0
215-22-02	Textiles, Vestuario y Calzado	13	4.393.293	0	0	1	56.980
215-22-03-001	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	31	53.400.112	12	51.419.259	0	0
215-22-04-001	Materiales de uso y consumo - de Oficina	76	6.475.516	1	38.940	3	252.126
215-22-07-001	Servicio de Publicidad	4	915.433	0	0	0	0
215-22-07-002	Servicio de Impresión	10	1.846.168	2	937.626	4	322.490
215-22-09-002	Arriendos- de edificios	5	5.800.000	2	3.850.000	0	0
215-22-09-003	Arriendos- de vehículos	11	3.991.965	2	1.460.000	2	704.115
215-22-11-999	Estudios e Investigaciones	9	5.483.891	3	1.933.334	0	0
215-22-12-002	Gastos Menores	26	842.686	0	0	0	0
215-22-12-003	Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial	4	1.634.070	0	0	2	306.700
Total Subtitulo 22 Bienes y Servicios de consumo		178	95.802.130	28	63.414.499	12	1.642.411
215-24-01-001	Fondos de Emergencia	3	1.460.000	0	0	0	0
215-24-01-007	Asistencia Social a Personas Naturales	114	43.478.338	7	24.947.125	2	195.950
215-24-01-008	Premios y Otros	5	3.389.239	6	2.382.750	0	0
Total Subtitulo 24 Transferencias corrientes		122	48.327.577	13	27.329.875	2	195.950
TOTAL		524	264.859.072	76	167.902.881	23	3.575.431



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 2

DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DE ENTRADA

MES	FUNCIONARIO	HORA DE ENTRADA	
		REGISTRO RELOJ CONTROL	REGISTRO PLANILLA EXCEL H. EXTRA
02-01-12	Mario Aguilera Fiedler	8:30	8:50
26-01-12	Mario Aguilera Fiedler	8:43	8:50
17-02-12	Cecilia Campos Olivares	No registra	8:30
20-06-12	Cecilia Campos Olivares	8:19	8:30
12-01-12	Jorge Castro Cisternas	No registra	8:30
05-03-12	Francisco Cisternas Bernal	7:46	8:00
17-01-12	Edgardo Fernández Burgos	8:12	8:50
08-02-12	Manuel Gaete Amaro	No registra	8:00
06-02-12	Roberto González Ormeño	8:10	8:30

DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DE SALIDA

MES	FUNCIONARIO	HORA DE SALIDA	
		REGISTRO RELOJ CONTROL	REGISTRO PLANILLA EXCEL H. EXTRA
17-01-12	Mario Aguilera Fiedler	No registra	18:30
26-01-12	Mario Aguilera Fiedler	No registra	18:30
25-04-12	Cecilia Campos Olivares	No registra	18:30
12-01-12	Jorge Castro Cisternas	18:02	18:30
05-03-12	Francisco Cisternas Bernal	No registra	17:00
17-01-12	Edgardo Fernández Burgos	No registra	18:30
06-02-12	Roberto González Ormeño	No registra	18:30



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 3

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PAGADOS POR SOBRE EL TOPE LEGAL DE 40 HORAS DIURNAS, SIN JUSTIFICACIÓN.

NOMBRE FUNCIONARIO(A)	ESCALAFÓN	MES	HORAS AUTORIZADAS	HORAS EXTRAS PAGADAS DIURNAS	N° DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA H.EXTRA SOBRE EL TOPE	DIFERENCIA HORAS DIURNAS PAGADAS SOBRE EL TOPE DE 40 HRS MENSUALES
Aguilera Fiedler Mario	Planta	Marzo	40	58	482	18
Guerra Santibáñez Yesmina	Planta	Marzo	40	41	482	1
Gatica Polanco Luis	Contrata	Marzo	40	58	482	18
Millanao Toledo Christian	Contrata	Marzo	40	64	482	24
Campos Olivares Cecilia	Planta	Febrero	Sin Tope	42	2886	2
Marchant Rivera Genoveva	Planta	Abril	40	43	482	3
Pavez Pereira Víctor	Contrata	Febrero	Sin Tope	60	2886	20
Pavez Pereira Víctor	Contrata	Marzo	Sin Tope	77	2886	37
Cisternas Bernal Francisco	Planta	Marzo	40	89	482	49
Cisternas Bernal Francisco	Planta	Mayo	40	106	482	66
Cordova Díaz Víctor	Planta	Marzo	60	47	482	7
González Ormeño Roberto	Contrata	Febrero	Sin Tope	54	2886	14
González Ormeño Roberto	Contrata	Marzo	Sin Tope	58	2886	18
Gaete Amaro Manuel	Planta	Febrero	40	65	183	25
Gaete Amaro Manuel	Planta	Marzo	40	65	482	25
Castro Cisternas Jorge	Contrata	Marzo	40	47	482	7
Rocha Fuentes Rinaldy	Contrata	Febrero	Sin Tope	51	2886	11
Rocha Fuentes Rinaldy	Contrata	Marzo	Sin Tope	52	2886	12
Fernández Burgos Edgardo	Contrata	Febrero	Sin Tope	54	2886	14
Ríos Ríos Eduardo	Planta	Febrero	80	51	2886	11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 4
GIGANTOGRAFÍA DÍA DE LA MUJER

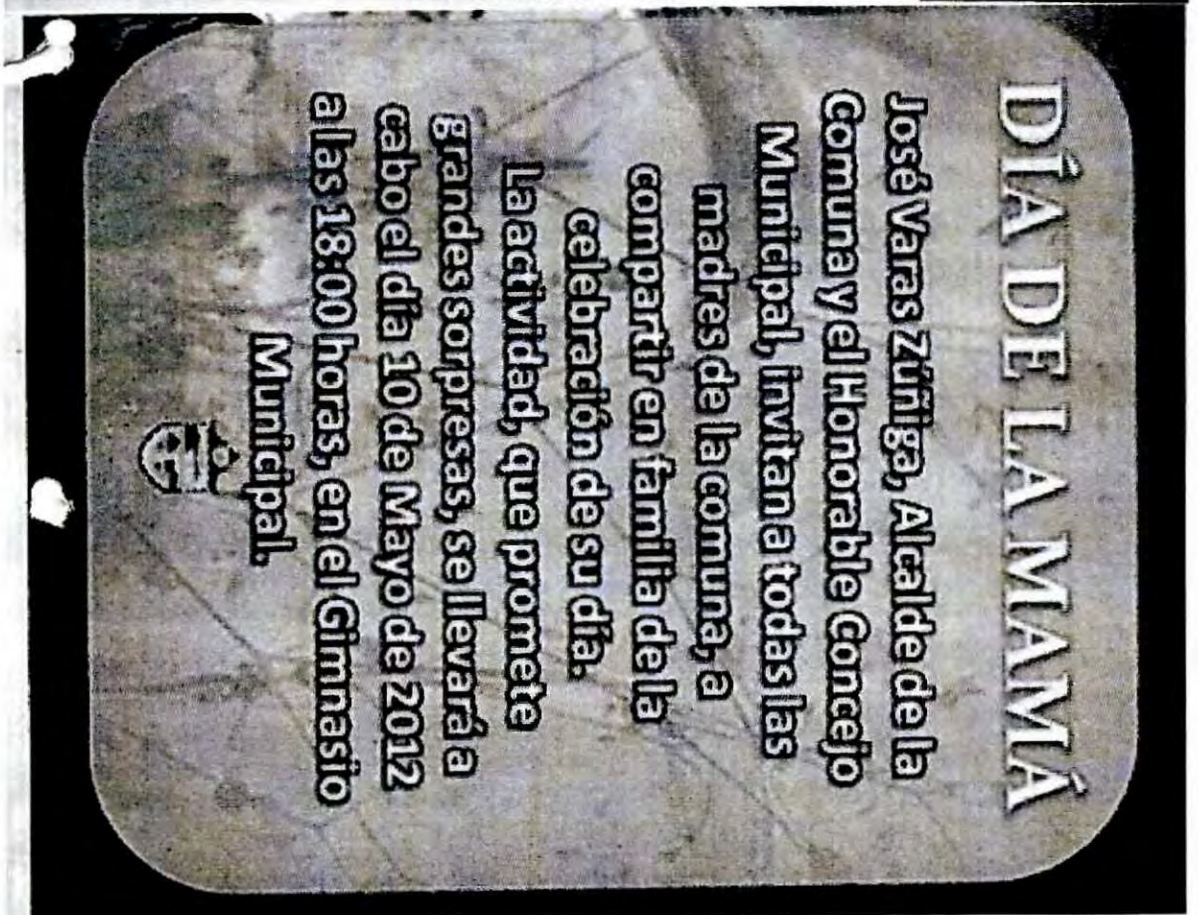


Handwritten signature or initials in blue ink.



ANEXO N° 5

SALUDO EN EL DÍA DE LA MADRE





www.contraloria.cl